



GOBIERNO DEL
ESTADO DE VERACRUZ



SEFIPLAN
SECRETARÍA DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE
INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN DEL PERSONAL. (ORFIS Y
SEFIPLAN)



**ESTADO
PRÓSPERO**



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE; LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARIA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZALEZ; Y, POR LA OTRA, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN LO SUCESIVO “EL ORFIS”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, C.P.C. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC MURILLO; CON LA COMPARECENCIA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DR JAVIER DUARTE DE OCHOA, COMO TESTIGO DE HONOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos fue reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de mayo de 2008, a efecto de ordenar que la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se apeguen a criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

SEGUNDO.- En razón de lo anterior, la legislación federal secundaria en materia de presupuesto, adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como obra pública y servicios relacionados con las mismas, fue reformada para optimizar el proceso presupuestario y el uso de los recursos públicos. Es por ello que se establecieron normas que regulan la evaluación del desempeño a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales, con la correlativa obligación de que los resultados de las evaluaciones se consideren para tomar las decisiones en los procesos de programación y presupuestación de los años subsecuentes, para así hacer más eficiente la asignación de los recursos públicos y, en consecuencia, más eficaces las políticas y los programas.

TERCERO.- Correlativamente, la normativa constitucional y ordinaria federal ha otorgado a la Auditoría Superior de la Federación la atribución de realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía de los mismos y su efecto o la consecuencia en las condiciones

sociales, económicas y en su caso, regionales del país durante un periodo determinado; así como comprobando si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Nacional de Desarrollo y los programas sectoriales.

En el orden local, los artículos 2 y 3 de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave, establecen que la planeación, tiene por objeto desarrollar integralmente al Estado y deberá llevarse a cabo de acuerdo con los fines políticos, sociales, culturales y económicos, contenidos en la Constitución Política del Estado y, que a través de dicha planeación, se fijarán objetivos, estrategias, acciones, metas, prioridades y programas de ejecución, del desarrollo integral del Estado. Asimismo, se concertarán, inducirán y coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

CUARTO. La Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé que, en la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización de las cuentas públicas, se puedan practicar auditorías de desempeño; para lo que es necesario que los presupuestos de egresos se encuentren enfocados a resultados y que establezcan indicadores estratégicos y de gestión, para evaluar la eficiencia, eficacia y economía en el ejercicio del gasto, así como el cumplimiento de las políticas públicas establecidas en el Plan Veracruzano de Desarrollo o en los Planes de Desarrollo Municipales.

DECLARACIONES

1. De “LA SECRETARIA”:

- 1.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 9 fracción III, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Secretaría de Finanzas y Planeación, es la dependencia de la administración pública del Estado responsable de ordenar la administración financiera y tributaria de la hacienda pública y de proyectar la programación y presupuestación de los recursos humanos, materiales y financieros del Estado, en atención a la normativa aplicable;

1.2. Que la Secretaría de Finanzas y Planeación, a través de su Titular, cuenta con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento de conformidad con los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, 8 fracción VII, 12 fracción VII, 19 y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 14 fracción XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y Primero del Acuerdo que autoriza al Titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación a celebrar acuerdos y convenios en el ámbito de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 420 de fecha 31 de diciembre de 2010; y

2. De “EL ORFIS”:

2.1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, fracción III, de la Constitución Local, es un organismo autónomo de Estado, responsable de la función de fiscalización de las cuentas públicas Estatal y municipales, así como de la elaboración y entrega al Congreso de los informes del resultado correspondientes;

2.2. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 62.1 y 63.1.XXV de la Ley de Fiscalización Superior estatal, es un ente público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con atribuciones para colaborar con otras autoridades del Estado, mediante la celebración de convenios;

2.3. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 63.1.XXV, 66.1, 69.1.I y 69.1.XXV de la Ley antes citada, el Auditor General es su representante legal, que tiene entre sus atribuciones la de celebrar acuerdos, convenios o contratos con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y municipales; y

2.4. Que conforme lo dispone el artículo 32.2 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz, tiene atribuciones para auditar el desempeño de los entes fiscalizables.

De manera conjunta las partes declaran que en el ámbito de sus respectivas competencias, desean unir sus esfuerzos a efecto de que se intercambie información que permita el diseño de un sistema de evaluación de desempeño del presupuesto gubernamental, que garantice la eficiencia, eficacia y economía del gasto público en el Estado de Veracruz.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que las partes colaboren en el intercambio de información que, derivada del ejercicio de sus respectivas atribuciones, resulte de utilidad para la obtención de elementos tendientes a mejorar el Sistema de Planeación Democrática del Estado.

SEGUNDA.- A fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, las partes acuerdan establecer mecanismos de coordinación y grupos de trabajo, con la finalidad de intercambiar la información de que disponen en materia de evaluación del cumplimiento de objetivos y metas del Plan Veracruzano de Desarrollo, de los Programas Presupuestales y de los Programas Sectoriales para que, a partir de los datos conocidos, se elaboren proyectos de disposiciones que regulen la formulación de indicadores.

TERCERA.- Las partes convienen en que, la información que se genere con motivo de la colaboración que por medio de este instrumento se establece, podrá ser utilizada para capacitar conjuntamente a los municipios de la entidad en materia de indicadores y evaluación del cumplimiento de los Planes Municipales de Desarrollo.

Al efecto, “**EL ORFIS**” facilitará a “**LA SECRETARIA**” su estructura de capacitación para servidores públicos municipales que desarrolla en el territorio del Estado, para que éste pueda capacitar a sus equipos de trabajo y así, eficientar el desempeño de sus funciones.

Asimismo, las partes reconocen que la información que reciban, recopilen o resguarden en virtud del presente Convenio, tendrá el carácter de pública o restringida en términos de la Ley de la materia.

CUARTA.- Las partes convienen en formularse las recomendaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento y dar seguimiento tanto a las acciones como a las recomendaciones formuladas, hasta su conclusión definitiva.

QUINTA.- “**LA SECRETARIA**” y “**EL ORFIS**” efectuarán conjuntamente la evaluación del cumplimiento de los compromisos adoptados en este Convenio.

SEXTA.- Este Convenio iniciará su vigencia al día siguiente de su firma y podrá revisarse, adicionarse o modificarse, por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con las disposiciones legales que lo fundamentan.

SÉPTIMA.- El presente instrumento se publicará en la *Gaceta Oficial Órgano del Gobierno del Estado* de Veracruz de Ignacio de la Llave para los efectos legales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día treinta y uno de marzo de dos mil once.

POR "LA SECRETARIA"



LIC. TOMÁS JOSÉ RUIZ GONZÁLEZ

SECRETARIO DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

POR EL "ORFIS"



C.P.C. MAURICIO MARTÍN AUDIRAC
MURILLO

AUDITOR GENERAL

TESTIGO DE HONOR



DR. JAVIER DUARTE DE OCHOA
GOBERNADOR DEL ESTADO